



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 1680
Pucón, 15/06/2009

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 2578 emitido con fecha 18 de diciembre del año 2008, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO

Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de

: ABURTO PAILLALEF RAFAEL Rut [REDACTED]
: 1,100,000 UN MILLON CIEN MIL PESOS
: TRANSACCION EXTRAJUDICIAL POR CONTRATO DE ARRIENDO
TERRENO PISCINAS

Fecha de Pago

: 15/06/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
DECRETO EXENTO	1020	11/06/2009	1,100,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-001-008-000	ARRIENDO PISCINAS		1,100,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	1,100,000	
215-22-09-001-008-000	ARRIENDO PISCINAS	1,100,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		1,100,000
	Sumas Iguales	2,200,000	2,200,000

REFRENDACION

MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL

Cuenta
Presupuesto Vigente
Total Comprometido
Saldo x Comprometer

215-22-09-001-008-000
7,000,000
1,100,000
5,900,000

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACION
PUCON

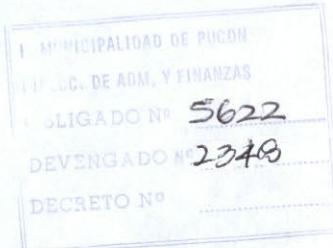
ALCALDESA (SUB)

MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
PUCON

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

33782

MUNICIPALIDAD DE PUCON
ADMINISTRACION



DECRETO EXENTO N° 1020.

PUCON, 11 JUN 2009

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2009.-

2.- El Decreto Exento N° 2578 de fecha 18 de diciembre de 2008, que faculta para firmar por orden de la Sra. Alcaldesa a la Administradora Municipal.

3.- El contrato de arriendo entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN, R.U.T. 69.191.600-6, y don RAFAEL ABURTO PAIALLALEF, C.I. N° 2.270.737-K de fecha 10 de marzo de 2008.

4.- La Sesión extraordinaria N° 091 del Honorable Concejo Municipal de Pucón, de fecha 14 de mayo del 2009, donde se aprueban los recursos para financiar la transacción extrajudicial.-

5.- La sesión ordinaria N° 163 del Honorable Concejo Municipal de Pucón, de fecha 10 de junio de 2009, donde se aprueba la Transacción Extrajudicial.-

6.- La Transacción extrajudicial suscrita de fecha 29 de mayo de 2009, entre don RAFAEL ABURTO PAIALLALEF, cédula nacional de identidad N° 2.270.737-K, y la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN, rut N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA, cédula nacional de identidad N° 7.914.625-0.-

7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La facultad que le dispone el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece

que el Alcalde puede requerir el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para transigir judicial o extrajudicialmente.-

D E C R E T O:

1.- Apruébese, en todas sus partes la transacción extrajudicial suscrita entre don **RAFAEL ABURTO PAILLALEF**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, rut N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, cédula nacional de identidad N° 7.914.625-0.-

2.- Páguese, la suma única y total de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), por concepto de indemnización por los daños ocasionados.-

3.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 22.09.001, "Arriendo de Terrenos", por la suma de \$1.100.00 (un millón cien mil pesos) correspondiente a la presente transacción extrajudicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

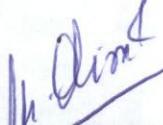


GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

Vº CONTROL
MOC/GMP/WCR/PSML/saa

Distribución:

- Administración y finanzas
- Oficina de Partes
- Jurídico
- Archivo


MAGDALENA OLIVA CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Vº


Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO

NOTARIO PUBLICO

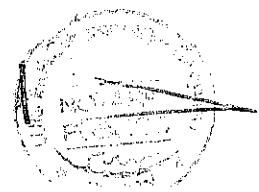
M. ANSORENA 485 - OF. 10

FONO FAX: 441293 - CASILLA 128

E-mail: lee@entelchile.net

PUCON

❖



TERCER BIMESTRE.-AÑO 2009.-

REPERTORIO N°665.-

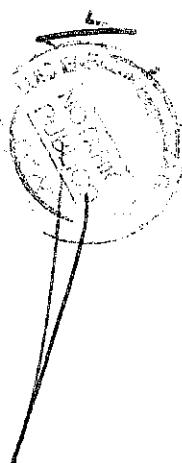
TRANSACCION.-

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.-

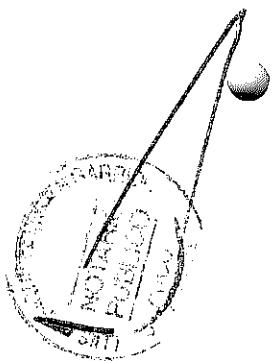
A

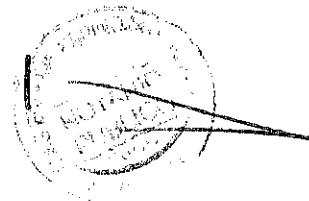
RAFAEL ABURTO PAILLALEF.-

En Pucón, Comuna de Pucón, República de Chile, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve, ante mí, **EDMUNDO BRAULIO FIGUEROA MULLER**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de Pucón don **LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**, en virtud del Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente Registro bajo el número **QUINCE**, con Oficio en calle Miguel Ansorena número cuatrocientos ochenta y cinco, local diez Comparecen, de una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos guión seis, representada por su alcaldesa, doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos catorce mil seiscientos veinticinco guión cero, ambas con domicilio en Pucón, Avenida Bernardo O'higgins número cuatrocientos ochenta y tres, y por la otra parte comparece don **RAFAEL ABURTO PAILLALEF**, chileno, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad número [redacted] treinta y siete guión K, domiciliado en Pucón, Pasaje Esperanza número Trecientos treinta y cinco; ambos comparecientes mayores



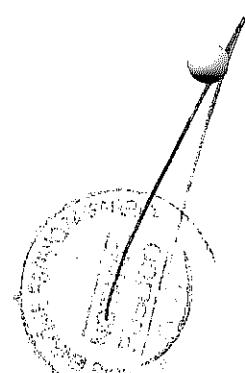
de edad quienes me acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de transacción: **PRIMERO:** Con fecha diez de marzo de dos mil ocho, entre la Municipalidad de Pucón y don Rafael Aburto Paillalef, se celebró un contrato en cuya virtud este último entregó en arrendamiento a la Municipalidad un inmueble de su propiedad ubicado en calle Esperanza sin número, de una superficie aproximada de Tres mil metros cuadrados inmueble que deslinda con el camino de acceso a las poblaciones sitas en los sectores Cordillera Alto y Cordillera Bajo, de la Comuna de Pucón. El arrendamiento del referido inmueble tenía por finalidad que la Municipalidad de Pucón construyera dos piscinas para la decantación de aguas lluvias provenientes de los sectores Cordillera Bajo y Cordillera Alto, los que debido a la falta de colectores generalmente se anegan con las lluvias en la temporada de otoño e invierno imposibilitando la circulación de los pobladores desde y hacia las poblaciones ubicadas en aquellos sectores. Según lo convenido, el contrato era de plazo fijo y tenía vigencia desde el día primero de septiembre de dos mil siete y hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil ocho, obligándose la Municipalidad de Pucón a pagar la suma única y total de dos millones de pesos, a título de arrendamiento. El contrato fue aprobado mediante decreto exento número quinientos diez de doce de marzo de dos mil ocho. La Municipalidad de Pucón, en virtud de lo convenido en el contrato, construyó en el terreno arrendado, dos piscinas de decantación de aguas lluvias, para lo cual realizó las correspondientes excavaciones acopiando parte del material en los costados de las piscinas y ocupando otra parte para el relleno de algunas calles de la Comuna. A la fecha de término del contrato, treinta y uno de agosto de dos mil ocho, la Municipalidad de Pucón



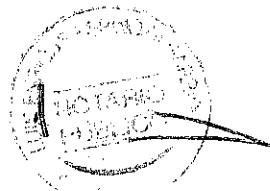


no hizo entrega del inmueble ni tampoco realizó trabajos en el terreno a fin de dejarlo en las condiciones en que le había sido entregado, quedando abiertas las dos piscinas allí construidas; lo que obligó al arrendador a realizar diversas inversiones en maquinaria y personal. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Pucón de su obligación de restituir la cosa objeto del arrendamiento, al término del contrato, como la de dejarla en el mismo estado en que le fue entregada, genera la responsabilidad civil de indemnizar los daños y perjuicios que de ello se derive como se desprende de los artículos Mil novecientos treinta y ocho y siguientes del Código Civil.- **SEGUNDO:** Con el fin de prevenir un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse. **TERCERO:** Don Rafael Aburto Paillalef, en virtud de lo acordado en este acto, renuncia al ejercicio de toda acción o pretensión de carácter judicial, administrativo o de otro orden que eventualmente hubiese pretendido ejercer, o que pudiere intentar en el futuro, respecto de las situaciones derivadas de la terminación del contrato consignado en la cláusula primera. Las partes se otorgan el más amplio y recíproco finiquito, declarando don Rafael Aburto Paillalef que la Municipalidad de Pucón nada le adeuda por ningún concepto.- Se deja constancia que la renuncia de acciones y derechos se hace de conformidad a lo que dispone el artículo doce del Código Civil.- **CUARTO:** El precio de la transacción es la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.-) que la Municipalidad de Pucón, pagará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este instrumento a don Rafael Aburto Paillalef.- **QUINTO:** Se deja constancia que los recursos para la presente transacción fue acordada por el Honorable Concejo Municipal de Pucón en sesión

extraordinaria número noventa y uno de fecha catorce de mayo del presente año, al tenor del artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO:** Asimismo la Municipalidad de Pucón asume la obligación de restituir el predio objeto del arrendamiento, con las piscinas completamente tapadas el último día hábil del mes de junio, para lo cual el señor Aburto Paillalef dará todas las facilidades para permitir el ingreso de la maquinaria que se requiera para tales trabajos. Conjuntamente con ello la Municipalidad de Pucón deberá cerrar las zanjas colectoras que se construyeron desde el camino público variante internacional para el ingreso de las aguas hacia las piscinas. Además de ello, deberá renovar el cerco que deslinda a la calle variante internacional, dejándolo en buen estado.- **SEPTIMO:** En mérito de la presente transacción, declara don Rafael Aburto Paillalef, a mayor abundamiento, que renuncia a todas las acciones que le pudieran corresponder con motivo del contrato que se termina, especialmente renuncia a la eventual acción de perjuicios que podría competirle por los hechos descritos en la cláusula primera, agregando estar conforme con todo lo expuesto en la presente transacción.- **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente transacción, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de justicia.- **NOVENO:** ANTECEDENTES: a) La personería de doña EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA, para representar a la Municipalidad de Pucón, consta en Decreto Exento número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, el que no se inserta por ser conocido por las partes y del Notario que autoriza; b) Certificado número cuarenta y uno emitido por la Secretaría Municipal, doña Gladiela Matus Panguilef, mediante el cual se acredita el acuerdo



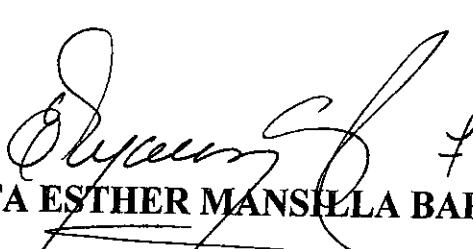
ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
M. ANSOENA 485 - OF. 10
FONO FAX: 441293 - CASILLA 128
E-mail: lec@entelchile.net
PUCON

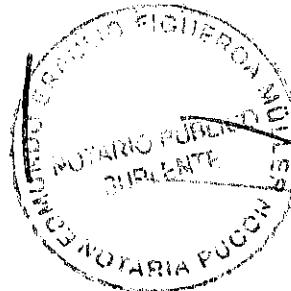


adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Pucón, para financiar la presente transacción que se deja agregado bajo el número **DIECISEIS** al final del presente Registro.-
CONFORME.- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante mí, correspondiendo al presente instrumento el número seiscientos sesenta y cinco del Repertorio Notarial. Minuta redactada por el Abogado don Pedro San Martin Lopez y enviada por correo electrónico.- **SE DA COPIA.-DOY FE.-**


RAFAEL ABURTO PAILLALEF




EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA.-
PP.MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL FIRMADO

EN PUCÓN, PUCÓN.

A DÍA DE 200

cinco carillas

